

164036

2014-09-01-38

*No. 222/2014 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANONIMA QUE SE DENOMINA
GENXPOWER S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

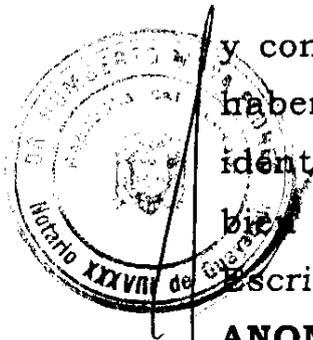
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de Julio del dos mil catorce; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **JIMMY DANIEL NAVARRETE HURTADO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JAIME VINICIO GARCIA PILAY** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas Computacionales, Magister en Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad, Seguridad y Ambiente, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **CHRISTIAN EMILIO ANDRADE SARMIENTO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Ingeniero Industrial y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y **EDUARDO MANUEL LEDESMA ALVARADO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, Ingeniero en Telecomunicaciones, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse





y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **JIMMY DANIEL NAVARRETE HURTADO**, casado, Empresario; **JAIME VINICIO GARCIA PILAY**, casado, Ingeniero en Sistemas Computacionales, Magister en Sistemas Integrados de Gestión de la Calidad, Seguridad y Ambiente; **CHRISTIAN EMILIO ANDRADE SARMIENTO**, casado, Ingeniero Industrial; y **EDUARDO MANUEL LEDESMA ALVARADO**, casado, Ingeniero en Telecomunicaciones; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GENXPOWER S.A.:** **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION,**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO

PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- El nombre de la compañía será **GENXPOWER S.A.** la misma se regirá por las leyes del Ecuador, los estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO: DEL**

OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguiente actividad: **A) REPARACION E INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA Y SERVICIOS DE REPARACION DE ELEMENTOS DE TRANSMISION E IMPULSIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O CONTRATO PARA LA INDUSTRIA,** y como lo señala la Ley de Compañías para poder realizar su actividad podrá comprender varias fases vinculadas entre si o complementarias a ella tales como: importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación, consignación, representación, alquiler, concesión, comercialización de sus partes, piezas y repuestos.-

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la



compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-**

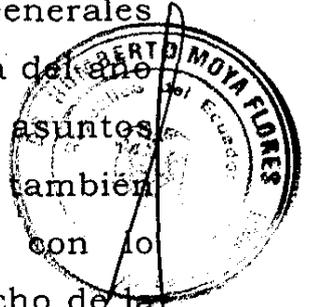
Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo

concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

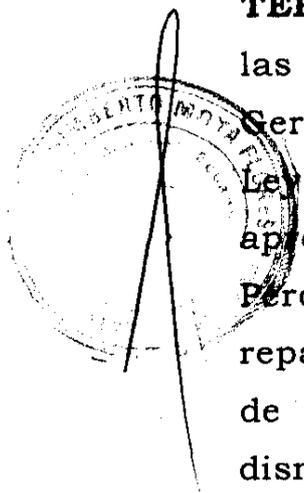
ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**



TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La administración y representación legal judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades, la administración y la representación legal judicial y extrajudicial al subrogarlo. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser

reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; y **hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General;** b)

Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías;

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **CAPITULO**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



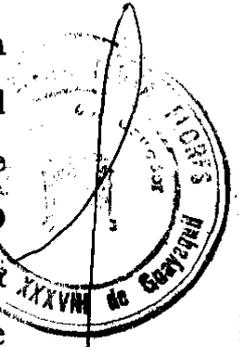


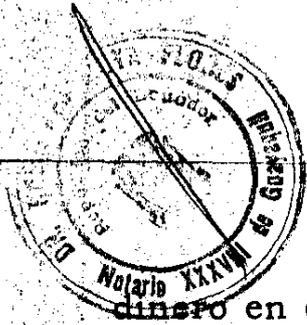
CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La fiscalización control de la compañía estará a cargo de un comisario, elegido por la Junta General de accionistas, durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrara un Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **JIMMY DANIEL NAVARRETE HURTADO** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América; **JAIME VINICIO GARCIA PILAY** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América; **CHRISTIAN EMILIO ANDRADE SARMIENTO** ha



Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

suscrito **DOSCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América; **EDUARDO MANUEL LEDESMA ALVARADO** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando cancelado el **veinticinco** por ciento del capital suscrito. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas señores **JIMMY DANIEL NAVARRETE HURTADO; JAIME VINICIO GARCIA PILAY; CHRISTIAN EMILIO ANDRADE SARMIENTO;** y **EDUARDO MANUEL LEDESMA ALVARADO** declaran bajo juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **JIMMY DANIEL NAVARRETE HURTADO** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América; **JAIME VINICIO GARCIA PILAY** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en





dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América; **CHRISTIAN EMILIO ANDRADE SARMIENTO** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América; **EDUARDO MANUEL LEDESMA ALVARADO** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América; b) Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.-** Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran para un periodo de cinco años: Presidente de la compañía al señor **JIMMY DANIEL NAVARRETE HURTADO**; y Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años al señor **CHRISTIAN EMILIO ANDRADE SARMIENTO**. El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7657162
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GENXPOWER S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2014 9:02:38 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 589SK8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CENSOS
091207274-1
 CIUDADANÍA
ANDRADE SARMIENTO CHRISTIAN EMILIO
 GUAYAS
 BOLIVAR MAGRANO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-11-25
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CONYUGES: JOHANNA PAVON LEON

SUPERIOR
 GRADA HERRERA DAM
 ARMENTO TORRALBA HIL
 GUAYAQUIL
 2013-03-22
 2023-03-22



001
001 - 0230 **0912072741**
 NUMERO DE IDENTIFICACION
ANDRADE SARMIENTO CHRISTIAN EMILIO
 GUAYAS
 GUAYAGUIL
 TARCUI
 2
 13
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CIUDADANIA 091489148-8
LEDESMA ALVARADO EDUARDO MANUEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
08 FEBRERO 1974
003-A 0337 00637 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1974



EDUCATORIANA***** E3333V3222
CASADO LILIANA ORTEGA VILLAMA
SUPERIOR ESTUDIANTE
NESTOR EDUARDO LEDESMA
AMANDA OLIVIA ALVARADO
GUAYAQUIL 2014
29/07/2016



184

184 - 0187 0914891486
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LEDESMA ALVARADO EDUARDO MANUEL

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

completa validez de este instrumento.- Abogado
Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número
catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia
la misma que se eleva a Escritura Pública, se ag...
documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a
fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes,
quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-



Jimmy Daniel Navarrete Hurtado

JIMMY DANIEL NAVARRETE HURTADO
C.C. 130832050-4
CERT.VOT. N° 078-0241



Jaime Vinicio Garcia Pilay

JAIME VINICIO GARCIA PILAY
C.C. 091532878-5
CERT.VOT. N° 143-0174



Christian Emilio Andrade Sarmiento

CHRISTIAN EMILIO ANDRADE SARMIENTO
C.C. 091207274-1
CERT.VOT. N° 001-0230



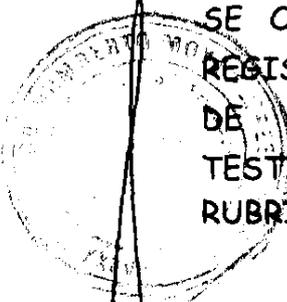
Eduardo Manuel Ledesma Alvarado

EDUARDO MANUEL LEDESMA ALVARADO
C.C. 091489148-6
CERT.VOT. N° 184-0187



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

[Large signature of the Notary Public]



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 21 DE JULIO DE 2014



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:35.351
FECHA DE REPERTORIO:23/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:14:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **GENXPOWER S.A.**, de fojas 71.269 a 71.291, Registro Mercantil número 2.795. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **GENXPOWER S.A.**, a favor de **CHRISTIAN EMILIO ANDRADE SARMIENTO**, de fojas 31.249 a 31.251, Registro de Nombramientos número 10.097.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **GENXPOWER S.A.**, a favor de **JIMMY DANIEL NAVARRETE HURTADO**, de fojas 31.252 a 31.254, Registro de Nombramientos número 10.098.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 05 de agosto de 2014



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0920254

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL**, NUMERO DE REPERTORIO: **35.351**, FECHA DE REPERTORIO: **01 DE AGOSTO DEL 2014**; POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN E INSCRITA CON FECHA **01 DE AGOSTO DEL 2.014**, LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA GENXPOWER S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **21 DE JULIO DEL 2.014**.

GUAYAQUIL, AGOSTO 07 DEL 2.014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Louder

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

07/AUG/2014 13:07:33

Usu: klopezr



Remitente: No. Trámite: **42449** - **0**

AB. FABRICIO PESANTES

Expediente: **179535**
7657162

RUC:

Razón social:

GENXPOWER S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET 52
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Quiroz
2014/08/06